



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Resolución de Alcaldía

Nº 073-2026-MPS/A.

Sandia, 23 de febrero del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.
POR CUANTO
VISTOS:**

El Informe Nº 017-2026/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC de fecha 11 de febrero de 2026, Informe Nº 0150-2026-MPS/DSAI/SGDSySM/MACM emitida el 12 de febrero de 2026, Opinión Legal Nº 084-2026/MPS-OAJ de fecha 18 de febrero de 2026, Proveído Nº 1983-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";*

Que, el artículo 20º en su numeral 6 de la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43º del mencionado cuerpo legal menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al artículo 84º, numeral 2, inciso 2.2, y el artículo 113º, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen la función de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, así como de garantizar el derecho de participación vecinal mediante mecanismos como juntas vecinales, comités de vecinos y otras formas de organización comunal; funciones esenciales para fortalecer la gestión de programas sociales como los comedores populares, que contribuyen a la seguridad alimentaria y al bienestar de la población vulnerable en el ámbito local;

Que, la Resolución Ministerial 167-2016 MIDIS refiere en su artículo 12º textualmente: *"Las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria son las siguientes: Comedores, Organizaciones Sociales de base conformadas por persona, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines. Las organizaciones sociales de Base deberán ser reconocidas como tal por la Municipalidad de acuerdo a sus leyes específicas, Ley 25307 y Ley 27731 y sus Reglamentos, entre otra norma aplicable";*

Que, mediante la Ley Nº 25307 se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares. Centros Familiares. Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 25307 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 041-2002-PCM, en su artículo 3º, disponen que las Organizaciones Sociales de Base (OSB), entre ellas los comedores populares autogestionarios, desempeñan funciones en la organización, planificación, administración y distribución de alimentos, en coordinación con el Estado, promoviendo principios de autogestión, transparencia y participación comunitaria, y reconociendo su participación activa en los programas de apoyo alimentario implementados por el sector público;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal Nº 006-2018-MPS/A, de fecha 10 de octubre de 2018, mediante la cual se aprueba el Reglamento del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Sandia, así como la Organización y Funciones del Comité de Gestión, se establece que la Junta Directiva constituye el órgano encargado de la administración, debiendo estar conformada, como mínimo, por los siguientes miembros: a) Presidenta, b) Vicepresidenta, c) Tesorera, d) Secretaria y e) Almacenera;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Sandia

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Informe N° 017-2026/MPS/GM/SGDSSM/APSSA/LCMC, de fecha 11 de febrero de 2026, emitido por el Responsable del Área de Programas Sociales Clademir Lenin Machicado Calsina, se solicita el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "**Virgen de Copacabana**", del Distrito Cuyocuyo, Provincia de Sandia, adjuntando copia del Acta de Asamblea de Elección de la Nueva Junta y demás documentos que se encuentran en el Expediente Administrativo;

Que, a través del Informe N° 150-2026-MPS/DSAI/SGDySM/MACM, de fecha 12 de febrero de 2026, el Director del Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales de Sandia Lic. Michhel Aldo Condori Mamani, concluye que es procedente el reconocimiento formal de la Junta Directiva del Comedor Popular "**Virgen de Copacabana**";

Que, finalmente mediante Opinión Legal N° 084-2026/MPS-OAJ de fecha 18 de febrero de 2026, emitido por la Abog. Sonia Yasmina Ccaso Apaza, jefe(a) de la oficina de Asesoría Jurídica concluye que es viable declarar procedente el reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "**Virgen de Copacabana**";

Que, en consecuencia, la Municipalidad Provincial de Sandia, en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento del marco legal vigente, reconoce a la Junta Directiva del Comedor Popular "**Virgen de Copacabana**" del distrito de Cuyocuyo, provincia de Sandia, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos legales establecidos; la presentación de la documentación correspondiente, la existencia de informe técnico y opinión legal favorable, otorgándose dicho reconocimiento en atención a la documentación presentada y en garantía de una gestión participativa y transparente del referido programa social;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular "**Virgen de Copacabana**" del Distrito Cuyocuyo, provincia de Sandia, y departamento de Puno, por un periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 01 de enero del 2026 al 31 de diciembre del 2027, todo según el siguiente detalle:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "VIRGEN DE COPACABANA" DEL DISTRITO CUYOCUYO, PROVINCIA SANDIA Y DEPARTAMENTO DE PUNO.			
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01	NECTALIA HUAYTA QUEA	45463414	PRESIDENTA
02	NANCY MAMANI QUISPE	47295882	VICEPRESIDENTA
03	DIONITA MAMANI PEÑA	46930812	SECRETARIA
04	WENDY MANUELA PALOMINO HUAMAN	76024392	TESORERA
05	LUZ DELIA MAMANI CHUPA	74592550	ALMACENERA
06	EDYD SARA QQUELLCCA CHURA	73853464	VOCAL
07	CELIA CRUZ MERMA	48205988	FISCAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR al responsable del Área de Programas Sociales y Servicios Alimentarios, la inscripción de la Junta Directiva reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución, en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Sandia.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, al Área de Programas Sociales y Servicios Alimentarios y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Sandia, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento e implementación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la oficina de secretaria general la notificación y distribución del presente acto resolutivo al administrado y a los órganos estructurales de la Municipalidad Provincial de Sandia, con las formalidades establecidas por Ley para efectos de su cumplimiento, conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR a la unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones de la Municipalidad provincia de Sandia, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Berly Herman Tacca Yana
DNI N° 41554151